

Asunto: A QUIEN CORRESPONDE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EXPLOSIONES

Fecha: Octubre 2015

Ref.: CRT_INVASSAT_02GP_10_15

CUESTIÓN PLANTEADA.

El objeto del presente criterio del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) es establecer a quien corresponde la redacción del documento de protección contra explosiones (DPCE), al que se refiere el artículo 8 del RD 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

REFERENCIA NORMATIVA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL):

Artículo 31. “Servicios de prevención”

“(…) Si la empresa no llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto de las materias descritas en este apartado sólo podrá hacerse por un servicio de prevención ajeno. (…)”.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP):

Artículo 19. “Funciones de las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención”

“2. Las entidades asumirán directamente el desarrollo de aquéllas funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que hubieran concertado y contribuirán a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, sin perjuicio de que puedan:

- a) **Subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades** cuando sea necesario para la realización de **actividades que requieran conocimientos especiales** o instalaciones de gran complejidad.*
- b) (…)”*

R.D. 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo:

Artículo 1. “Objeto y ámbito de aplicación”

*“1. Este real decreto tiene por objeto, **en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales**, establecer las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los*

trabajadores que pudieran verse expuestos a riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo (...).”

Artículo 8. “Documento de protección contra explosiones”

“En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4, el empresario se encargará de que se elabore y mantenga actualizado un documento, denominado en adelante documento de protección contra explosiones. Dicho documento de protección contra explosiones deberá reflejar, en concreto:

- a. Que se han determinado y evaluado los riesgos de explosión.
- b. Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos de este real decreto.
- c. Las áreas que han sido clasificadas en zonas de conformidad con el anexo I.
- d. Las áreas en que se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en el anexo II.
- e. Que el lugar y los equipos de trabajo, incluidos los sistemas de alerta, están diseñados y se utilizan y mantienen teniendo debidamente en cuenta la seguridad.
- f. Que se han adoptado las medidas necesarias, de conformidad con el Real Decreto 1215/1997, para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones seguras.

(...) **El documento de protección contra explosiones formará parte de la documentación a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y podrá constituir un documento específico o integrarse total o parcialmente con la documentación general sobre la evaluación de los riesgos y las medidas de protección y prevención.**”

Guía Técnica de Aplicación del RD 681/2003, publicada por el INSHT:

Apéndice 1. “Funciones y cualificación”

“(...) Como norma general, las funciones especializadas que obliga a realizar el RD 681/2003 únicamente podrán ser realizadas por trabajadores (incluidos mandos intermedios), el propio empresario a veces, trabajadores designados o miembros del servicio de prevención propio o ajeno. **Solamente en circunstancias muy concretas**, podrá haber en la empresa **profesionales o entidades subcontratadas por el servicio de prevención para llevar a cabo funciones muy específicas y especializadas**. En este tipo de riesgos, por ejemplo, se podría subcontratar la realización de los cálculos específicos para la determinación de la extensión de zonas pero en ningún caso la evaluación de riesgos ni la planificación preventiva.

(...) En muchas ocasiones, esta clasificación resulta obvia pero en otros requiere cálculos complejos y la aplicación de modelos experimentales. En este último caso es cuando **podría estar justificado que un SPA subcontrate este proceso cuyo resultado es la clasificación de una zona y su extensión**.

La subcontratación de profesionales independientes o entidades externas sólo se puede explicar y se permitirá para solucionar cuestiones puntuales y altamente especializadas pero nunca para resolver la actividad preventiva que de ellas depende. (...)”

CRITERIO DEL INVASSAT

Tomando como base las referencias normativas anteriores, debe entenderse que la elaboración del documento de protección contra explosiones es una actividad preventiva más, ya que es exigida por un texto reglamentario que desarrolla la LPRL bajo el amparo de ésta, en aquellas cuestiones que tienen que

ver con la protección de la salud y seguridad de los trabajadores en un caso muy concreto como es la exposición de aquéllos a los riesgos derivados a las atmósferas explosivas. Así queda recogido en el artículo 1 del RD 681/2003 y así queda implícitamente recogido en el artículo 8 del mismo texto legal cuando el legislador indica que el documento de protección contra explosiones formará parte de la documentación a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, hasta tal punto que permite que éste pueda integrarse total o parcialmente con la documentación general sobre la evaluación de los riesgos y las medidas de protección y prevención.

Como consecuencia, según indica el artículo 31.3 de la LPRL, la actividad preventiva consistente en la elaboración del documento de protección contra explosiones sólo puede ser realizada, bien con recursos preventivos propios de la empresa, bien, en su defecto, por un servicio de prevención ajeno concertado por aquélla. En esta misma línea se manifiesta el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) en su guía técnica de aplicación.

No obstante, el artículo 19 del RSP permite cierta flexibilidad en aquellas **actividades puntuales que requieran conocimientos especiales** al permitir que los servicios de prevención puedan subcontratarlas con profesionales u otras entidades especializadas. Tal sería el caso, como muy bien explica el INSHT en su guía técnica, de la clasificación en zonas de una determinada área ATEX, así como la determinación de la extensión de dichas zonas, pero nunca la elaboración del documento de protección contra explosiones en sí mismo.

Dejamos constancia de que el presente criterio se emite a título meramente informativo y con el único objetivo de orientar en la información contenida, careciendo por tanto de carácter vinculante alguno.

Notas

1.- El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.

2.- Toda la legislación referida puede ser consultada en los sitios web del INVASSAT - <http://www.invassat.gva.es>, y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo - <http://www.insht.es>, en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarle de gran interés.